



## Comisión de Energía

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### **REFORMA AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

En nuestro país el cambio de horario entra en función el primer domingo de abril y termina el último domingo de octubre, a diferencia del periodo de aplicación en los Estados Unidos de América, en donde el horario de verano inicia el segundo domingo de marzo y concluye el primer domingo de noviembre.

Esta situación provocó impactos negativos en la vida cotidiana de los residentes de diversas ciudades fronterizas del norte de nuestro país, ya que generó afectaciones en la vida diaria de quienes cruzan la frontera.

Este desfase en los horarios durante cuatro semanas afectaba también las operaciones diarias en las aduanas de esta región. Las afectaciones también incidían en funciones informáticas, como los pagos con tarjeta bancaria con horas incorrectas, órdenes bursátiles no ejecutadas a tiempo e incluso confusiones en los horarios de la llegada o salida de aviones.

Debido a esta situación, se recibieron en la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados diversas iniciativas para modificar el periodo de aplicación del horario de verano en la frontera norte.

En una de dichas iniciativas se señaló que más que una medida de ahorro de energía, el cambio propuesto era una adecuación para la normalización de la actividad económica y de la vida cotidiana en las ciudades de la frontera norte de nuestro país.

Esta Comisión de Energía dictaminó la reforma al Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos el 10 de diciembre de 2009.

El decreto con el cual se da vigencia a esta reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010. De esta forma, se homologó el periodo de aplicación del horario de verano en dicha región con las poblaciones del sur de los Estados Unidos de América a partir del 14 de marzo de 2010.